

CSN COOPERATIVA FINANCIERA S.C DE A.P DE R.L DE C.V.
Procedimiento de Solicitud de Enmiendas Bases Constitutivas.

Objetivo.

El presente procedimiento normará las solicitudes presentadas por los socios de CSN COOPERATIVA FINANCIERA, SOCIEDAD COOPERATIVA DE AHORRO Y PRÉSTAMO DE CAPITAL VARIABLE DE RESPONSABILIDAD LIMITADA (en adelante CSN), que pretendan solicitar modificaciones en las Bases Constitutivas, así como los medios, tiempos y formas para llevar a cabo estas solicitudes y las acciones derivadas de las mismas.

El presente procedimiento se fundamenta en la normatividad vigente en la Cláusula 9 **ENMIENDAS A LAS BASES CONSTITUTIVAS**, que contempla que cualquier Socio podrá presentar en cualquier momento propuestas que estime convenientes para enmendar las Bases Constitutivas de CSN, sin que ello llegue a contravenir la Ley para Regular la Actividad de las Sociedades Cooperativas de Ahorro y Préstamo y la Ley General de Sociedades Cooperativas, lo anterior también en base al artículo 19 de la Ley General de Sociedades Cooperativas.

Expuesto lo anterior, se emite el procedimiento en cita en el proemio del presente documento al tenor de los siguientes pasos:

A) Los socios admitidos de CSN, en cualquier momento podrán presentar mediante escrito libre, propuestas de modificación a las Bases Constitutivas. Dicho escrito deberá contener al menos la siguiente información.

- 1.- Lugar y fecha de expedición.
- 2.- Dirigirlo al Consejo de Administración
- 3.- Nombre completo y correcto de la Sociedad.
- 4.- Nombre completo y correcto con el número de Socio del solicitante, en caso de ser más de un Socio se deberá establecer el nombre completo y correcto, número de Socio de todos los solicitantes de la modificación.
- 5.- Cláusula o cláusulas que se pretenden modificar con el texto de las mismas como se contempla antes de la solicitud.
- 6.- Cláusula o cláusulas con las modificaciones que sugieren a las mismas.
- 7.- Breve explicación del motivo de las modificaciones, así como su fundamentación y motivación para la solicitud del cambio.
- 8.- Datos de contacto del Socio o socios, para en su caso poder ser localizado, esto por cuestiones propias de su solicitud, en caso de ser necesarias aclaraciones y solicitud adicional de información por el Consejo de Administración.

B) Las propuestas que cumplan con lo descrito en el inciso A), serán acusadas de recibido por el Secretario del Consejo de Administración a más tardar 10 días hábiles posteriores a su recepción.

Las propuestas serán presentadas en el domicilio social de CSN, en el edificio Corporativo ubicado en la Av. República Mexicana #401 Col. Las Puentes, Segundo Sector en San

Nicolás de los Garza, Nuevo León, en un horario de lunes a viernes y de 9:30 hrs hasta las 17:30 hrs. o en el correo electrónico consejeros@csn.coop.

C) Para que las solicitudes de propuesta de modificación se puedan revisar y en su caso presentar en la próxima Asamblea Ordinaria deberán ser presentadas, en el periodo que se comprende de 1 (un) día después de la celebración de la Asamblea General Ordinaria del ejercicio social de que se trate y hasta el día 01 del mes de diciembre del mismo ejercicio social.

Las propuestas de enmienda serán analizadas por el Consejo de Administración contando con el apoyo del personal pertinente de apoyo para CSN, a efecto de que puedan resolver a más tardar en el mes de enero del ejercicio social próximo posterior al que fueron recibidas las mismas, y previo a la celebración de la sesión ordinaria de la Asamblea General de socios que corresponda.

D) El Consejo de Administración analizará y resolverá sobre la viabilidad de las propuestas con el visto bueno del Consejo de Vigilancia y en su caso, si serán presentadas a la Asamblea General de Socio para su aprobación.

En caso de ser consideradas viables y relevantes, ya sea porque se trate de alguna obligación o cumplimiento explícito de leyes u otras normativas que rigen a CSN, deberán ser incluidas en el orden del día de la asamblea General Ordinaria o Extraordinaria próxima siguiente.

Para el caso de que las propuestas presentadas se determinen como viables, pero no relevantes se integrarán a un compendio de las mismas para ser consideradas en la ocasión en que se abra un punto de modificaciones en Asambleas posteriores. Lo anterior debido a los procesos que se deben seguir.

Para los casos en que las propuestas se hayan realizado fuera del periodo descrito en los párrafos próximos anteriores, el análisis, resolución de viabilidad y legalidad de la propuesta, se reservará para atenderse en el periodo anteriormente referido del ejercicio social siguiente y en su caso, se presentará en la Asamblea General Ordinaria de socios correspondiente, de acuerdo a los tiempos ya definidos y siempre y cuando se contemple el punto de enmiendas en la mencionada Asamblea.

E) En caso de que, a criterio del Consejo de Administración las propuestas solicitadas de enmiendas de Bases Constitutivas fueran viables, se deberán correr los procesos que se señalan en el Artículo 30 Bis. de la Ley para Regular las Actividades de las Sociedades Cooperativas de Ahorro y Préstamo y demás que prevean las leyes, disposiciones y procedimientos que rigen a CSN para la obtención de la aprobación de las autoridades competentes, o en su caso visto bueno de enmiendas, a fin de proceder a realizar la o las propuestas a la Asamblea General de Socios.

En caso de obtener autorización o visto bueno de las autoridades competentes para las modificaciones, estas serán presentadas a la Asamblea General de Socios conforme a lo establecido en el C) del presente procedimiento.

F) En caso de que el Consejo de Administración determine que las propuestas realizadas no son viables o apegadas a la normatividad aplicable, o por alguna circunstancia determinara que no se presentarán a la Asamblea General de socios, o que las autoridades competentes no aprobarán las modificaciones planteadas o se hayan hecho modificaciones a las mismas, por cualquiera de los órganos antes mencionados, se deberá dar respuesta por el mismo medio que realizaron la propuesta de enmiendas de las Bases Constitutivas al Socio o socios, razonando el porqué de su determinación. Si el Socio o socios no quedaran conformes con dicha explicación o razonamiento de la negativa de presentar la propuesta de enmienda solicitada, podrán por única ocasión, solicitar audiencia con el personal de CSN calificado o el Consejo de Administración, para que le sea ampliada la explicación de la resolución.

G) El Consejo de Administración faculta a la Dirección General para que a través de las Direcciones o Gerencias de área, se asegure la vigencia y difusión de los documentos a los que hace referencia esta sección.

TRANSITORIO

1. Lo no previsto en el presente Procedimiento será resuelto por el Consejo de Administración.
2. Este Procedimiento fue revisado y autorizado por el Consejo de Administración el día 11 del mes octubre del año 2025 y entrará en vigor a partir de su aprobación pudiendo ser modificado cuando el Consejo de Administración lo considere necesario.

Por el Consejo de Administración

Dr. Erick Jose Escobar Zamorano
Presidente.

Mtra. Paola Paez Maldonado
Secretaria